

Ejecutivo singular
Demandante: Cooperativa Serviconal
Demandado: María del Carmen Ariza Guiza
Radicado: 2020-00021

Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el secuestro del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No 324-51438 de la OFR Vélez Sder., y también se requiera al Registrador de dicha entidad. Para lo que estime pertinente ordenar, seis de diciembre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de resolver las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte demandante la primera relativa a que se fije fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 324-51438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y la segunda dice que el registrador de dicha entidad incurre en error al realizar la nota devolutiva 2021-2156, y lo devuelve porque en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra inscrito otro embargo a favor de Serviconal, que revisa un certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria en la anotación 7, de la cual transcribe un aparte, concluyendo que el embargo inscrito en este folio de matrícula inmobiliaria es el decretado por este despacho y comunicado mediante el oficio número 620 del 25 de agosto 2020, que por eso esa entidad incurre en un error al enviar la nota devolutiva, debiendo proceder a enviar el formulario de calificación de la inscripción al folio de matrícula inmobiliaria.

De acuerdo a las anteriores peticiones y verificado el expediente tenemos que el despacho mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021 decretó el embargo y posterior secuestro del Bien inmueble rural, ubicado en la vereda el Amarillo del municipio de Barbosa Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-51438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, de propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN ARIZA GUIZA; orden que se materializó mediante el oficio No. 0620 del 25 de agosto del 2020, enviado a través del correo institucional del Juzgado el día 17/09/2020.

Mediante oficio ORIPVEL No. 737 del 29 de julio de 2021, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder., emite nota devolutiva según se extrae porque en la "ANOTACIÓN NO. 7 SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EN FAVOR DE SERVICONAL".

Ejecutivo singular

Demandante: Cooperativa Serviconal

Demandado: María del Carmen Ariza Guiza

Radicado: 2020-00021

Ahora, revisando con detenimiento el certificado de libertad No. 324-51438 de fecha 30-06-2021, adosado por el por el memorialista a esta diligencias, se evidencia que de manera relevante en la anotación No. 7 dice: "ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE A MARIA DEL CARMEN ARIZA GUIZ, MEDIANTE OFICIO NO. 0620 DEL 25/08/2020".

Conforme a lo anterior, se observa que de una parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, mediante oficio devuelve a este Juzgado las diligencias sin registrar la medida ordenada y de otra parte según certificado del 30-06-21 en la anotación 7 aparece registrada la medida en favor del presente proceso; es decir que no hay claridad acerca de la inscripción de la medida de embargo ordenada por este despacho, existiendo incertidumbre para continuar con el tramite subsiguiente. Así, en aras de aclarar a las anteriores contradicciones se hace necesario requerir al señor Registrador de la Oficina de Registro para que informe si la medida solicitada en el oficio No. 0620 del 25 de agosto del 2020, fue debidamente inscrita o hay lugar a la nota devolutiva.

Conforme al anterior requerimiento, el despacho se abstiene por ahora de ordenar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble objeto de cautela como lo pretende el memorialista, hasta tanto se aclare por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Sder., su inscripción.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez